

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, depositarán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 17 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Accediendo á lo solicitado por la Junta administrativa del pueblo de Casasuertes, el día 13 de Mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar con las

formalidades prevenidas, la subasta ante el Alcalde de Buron, de 53 metros cúbicos de roble, bajo el tipo de 530 pesetas y 6 metros cúbicos de haya en 30 pesetas; debiendo el rematante sujetarse para este disfrute á las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta.  
Leon 13 de Abril de 1892.

El Gobernador,  
José Novillo.

El día 14 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, con las

formalidades debidas, tendrá lugar ante el Alcalde de Riaño, la subasta de 74.490 metros cúbicos de madera de roble, tasados en 774 pesetas 90 céntimos, cuyos productos se hallan depositados en poder de la Junta administrativa del pueblo de Escaro, debiendo el rematante sujetarse para este aprovechamiento extraordinario, á las condiciones establecidas.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.  
Leon 13 de Abril de 1892.

El Gobernador,  
José Novillo.

Por un error involuntario padecido por la oficina de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 112, fecha 18 de Enero último, la subasta de 53 metros cúbicos de roble y 6 metros cúbicos de haya, concedidos á la Junta administrativa de Casasuertes, en vez de la de Cuénabres, por cuyo motivo queda sin efecto el referido anuncio y subasta.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos y efectos consiguientes.  
Leon 13 de Abril de 1892.

El Gobernador,  
José Novillo.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### PROVINCIA DE LEON

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero D. Antonio Burgos, acompañado del personal auxiliar necesario, que darán principio en los días y minas que á continuación se expresan:

FECHAS	Número del expediente	MINAS	MINERAL	TÉRMINOS	INTERESADOS	REPRESENTANTES	OPERACION
Desde el 17 de Abril al 25 de id.	2.832	Triángulo.....	Hulla.....	Lá Mata.....	D. José Quiñones.....	»	
» 26 de idem al 28 de id.	45	Jesús.....	Hierro.....	Prado.....	» Cirilo Maria Ustara.....	D. José Rodriguez Vazquez..	
» 22 de idem al 30 de id.	51	Tucumana.....	Hulla.....	Mubecas.....	» Benito Fernandez.....	»	
» 25 de idem al 3 de Mayo	63	Esperanza.....	Idem.....	Idem.....	» José Rodriguez Vazquez..	»	
» 27 de Mayo al 4 de Junio	109	Estrella.....	Idem.....	Cominayo.....	» Cirilo Maria Ustara.....	D. José Rodriguez Vazquez..	Reconocimiento y demarcacion
» 31 de Mayo al 8 de id.	118	San José.....	Idem.....	Ferreras del Puerto.....	» Pedro Zuazo.....	»	
» 3 de Junio al 11 de id.	139	Aumento á la Estrella.....	Idem.....	Cominayo.....	» Cirilo Maria Ustara.....	D. José Rodriguez Vazquez..	
» 7 de idem al 15 de id.	390	Bola.....	Idem.....	Taranilla y San Martin	» Conrado Quintana.....	Idem.....	

Leon 11 de Abril de 1892.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pellico.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero D. Francisco Moreno, acompañado del personal auxiliar necesario y en los días que á continuación se expresan:

FECHAS	Número del expediente	MINAS	MINERAL	TÉRMINOS	INTERESADOS	MINAS COLINDANTES	OPERACION
Del 17 de Abril al 24 de idem...	113	Zaragoza.....	Plomo.....	Tejedo.....	D. Juan Patau y Borrell...	Jesualin.....	Reconocimiento y demarcacion
» 16 de idem al 20 de id.....	105	Loreiza.....	Hierro.....	San Pedro de Olleris.	El mismo.....	Aurora.....	

Leon 12 de Abril de 1892.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pellico.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de las instancias presentadas por los respectivos Ayuntamientos solicitando la revision de los expedientes de excepcion de venta de terrenos comunales con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, formada en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la Instruccion de 21 de Junio de dicho año.

Número de Orden	Fecha de la presentacion de las solicitudes			Pueblos á que pertenecen	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS TERRENOS
	Día	Mes	Año			
1	2	Enero.	1892	Priaranza	Quintanilla de Somozo	Un monte al sitio de la Cuesta, otro comprendido desde la Rebanca del Río Duérnica hasta la Hermita de la Sierra del Teleno, en cuyo centro se halla enclavada la Dehesa llamada Cota.
2	11	Idem.	Id.	Campo y Santibañez	Cuadros	Los predios titulados Fontecha, Fuente blandor, Ero, Soto del Campo, Reguerinas y Reguerinos.
3	12	Idem.	Id.	Formigones	Soto y Amio	Los terrenos titulados Eras de Arriba y de Abajo, Campo de los Campales, Valdeleño, Campo de San Pelayo, El Ejido, Reguero de las Fuentes, Ejido de Prado Redondo, cuesta de Solapeña y Valpadierna.
4	12	Idem.	Id.	Soto y Amio	Idem	Los terrenos titulados Carballin, Fuentiñana, Vallarin, cuestras de Rodeyos, Vallina Luenga, Peñicillas, Cuestras de las Regueras, Los Ejidos, El Quejo, Los Rincones, Reguera de Soto, El Molinillo, Regueria de Redaniel, Eras del Barrio de Abajo, Eras del Barrio de Arriba, Mata Corral, Mata Mala y Quintana.
5	23	Idem.	Id.	Barrios de Luna é Irede	Barrios de Luna	Un monte con los nombres de Puntedo, Bastardos, Rollañes, Monte Laurantico, Nido de Aguila, Lombas, Vallina Agrin, otro monte El Fuelle y la Pedrosa, otro Laguna, Manadoira, Vallina Corolla, cuesta de Niña, monte los Hornos, Trascastillo, Faro y Collada de Ferreras, otro monte denominado Solanica, Mata de las Fuentes, Monte grande, Corollico, Caudanillas, Menesterio, Camporona, Loredo, Valdecanales, Peñilla del Barrio.
6	23	Idem.	Id.	Mirantos	Idem	Los terrenos El Salto, Barbusendo, Viforcos, Tijera, Arenal, Cintodia, Solanida, Monte Redondo, Succidillo, Mata las Tejas, Fuente Luteria, Peña del Valle, Cuñada, Collada de las Moñecas, Sierra Cuñera, Canto Blanco, Reguera grande, Abesedo, Mata del Campar, Fruchacoto, La Rieta, El Ejido, Tras el Castillo, Valmartin, La Solana, Prado Cerufieda y Aquellin.
7	23	Idem.	Id.	Mora	Idem	Los terrenos denominados La Barca, Monteyo, Llanas, Montesilla, Campares, La Manga, Campar del Rio, Las Arenas, La Pandilla, una tierra á las Tempas.
8	23	Idem.	Id.	Portilla	Idem	Los terrenos al Forgal, Peñgestial, un monte Salar, otro Avesedo, Fuentes, unos ejidos, Fuentes, Matorrales, La Loma, Merediellos, Colladellas, Valmiron, Cuesta San Pedro, un prado Fuera piedras, un terreno Saiguera, Avesedo de Laguna, La forcada, Valdellera, Valle de parada.
9	28	Idem.	Id.	Santiago del Molinillo	Las Omañas	Los terrenos titulados Sardonal y la Dehesa; una pradera El Cato.
10	28	Idem.	Id.	Las Omañas	Idem	Los montes titulados Hoja de Abajo; Dehesa que comprende Los Valles de las Roderas, Espinazo, San Miguel, Cuestras de Retama, Cascajales, Campico, Entre los Rios, Cuesta de Alfañal; un terreno llamado las Forcadas.
11	3	Febrero.	Id.	San Román de los Oteros	Gusendos de los Oteros	Tres pedazos de terrenos destinados á Eras, un prado á la Rumpa de Malillos; y en el de Dehesa boyal: otros diez pedazos titulados Egido, Carregrajejo, Pradera grande, Portillo, Las Carreras y Valdevieja.
12	3	Idem.	Id.	Viforcos	Rabanal del Camino	Los montes titulados Sierra de Viforcos, El Avesedo y Mata del Escuzadal.
13	3	Idem.	Id.	Andiñuela	Idem	Idem id. Las Majadas, Santiago, Mata del Cargadero, Valdecudado y Ramuyal.
14	3	Idem.	Id.	Manjarin y Labor de Rey	Idem	Idem denominado La Collada, Las Matas, Valdecubas, Bonzas, Bonzones.
15	3	Idem.	Id.	Prada La Sierra	Idem	Idem titulados Fuen Labrada, Rio Molina, Solana y Casasola.
16	3	Idem.	Id.	La Bandera	Cármenes	Los terrenos titulados El Medio, Canto de las Ucas, La Rosa, La Sierra, La Solana y El Rebollar.
17	20	Idem.	Id.	Llama	Boñar	Los terrenos titulados Eras, Campo del Valle, La Pedrosa, Pico de la Cereza, Mata y La Collada, pertenecientes á dicho pueblo, y otros denominados Traspando, Campasen, Peñalar, Corralines, en mancomún con Sobrepaña.
18	20	Idem.	Id.	Villanueva	Rodiezmo	Los terrenos denominados El Egido, La Corallo, La Peña, La Corba, Los Barriales y La Roca.
19	20	Idem.	Id.	Villamanin	Idem	Los predios titulados La Cuesta y Campo de San Mamés, Canto la Cruz y Formigosa.
20	20	Idem.	Id.	Tonia	Idem	Los terrenos titulados Garrucha, Aguazones, Sierró mermejo y sus agregados.
21	20	Idem.	Id.	Fentun	Idem	Una porcion de terreno titulado El Cueto, y otro conocido con los nombres La Collada, Dehesa y Pedregales.
22	20	Idem.	Id.	Poladura	Idem	Los terrenos titulados La Peña, Sobabiesca, Lamoso.
23	23	Idem.	Id.	Milla del Rio	Carrizo	Los terrenos denominados Chana el Campo, Arroyos, La Veracruz, Eras de Arriba, Prado grande, Panlegunas, Cascajal á la Vega, Picanos, La Pozza, Al Campo, La Besada, Las Eras y Alcobá.
24	10	Marzo	Id.	Oville	Boñar	Los predios titulados Boca del Valle, Vegascancio, Sierras Negras, Pico cuervo, El Robledo, Traspando y Matas, Fuentes, Pradollano, Las Regueras, Espicales y La Gorgorita.
25	15	Idem.	Id.	Piedrasalvas	Lucillo	Los terrenos titulados Dehesa del Campo, con sus agregados Lleiras y Carboneras.
26	15	Idem.	Id.	Pobladura	Idem	Idem id. id. Raposeras, Sierra de la Iruela, Sierra del Teleno.
27	18	Idem.	Id.	Todos los pueblos del Ayuntamiento de	Rodiezmo	Idem id. id. Formigoso, Peña Laza, Robledo, Palledin y Vegas de Millaró.
28	22	Idem.	Id.	Cabales	Soto y Amio	Los terrenos titulados La Llana, Juncal y el Soto, Mallugal y los Regachos, Soteguin, Era del Campor del Caño, Abesedo, Turico y Ejido del Cristo.
29	28	Idem.	Id.	Oblanca	Láncara	Los montes titulados Las Pozas, Las Llampas, Penalvilla y Villanin, y en el propio concepto y en el de Dehesa boyal, de otro denominado Artosa.

**ADMINISTRACION**  
**de Contribuciones de la provincia**  
**de Leon.**

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 27 de Marzo último, aparece inserta la Real orden, que copiada á la letra dice así:

«Ministerio de Hacienda.—Ilustrísimo Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en la Delegación de Hacienda en Barcelona á instancia de los señores Cuyás y Badal hermanos, y otros fabricantes de harinas en San Martín de Provensals, sobre creación de un nuevo epigrafe en la tarifa 3.ª que comprenda la fabricación de dicho artículo por el sistema llamado «Austro húngaro».

Visto cuanto resulta de antecedentes:

Visto el reglamento, tarifas y tabla de exenciones vigentes sobre contribución industrial:

Vista la ley de 18 de Junio de 1885 y el Real decreto de 23 de Febrero de 1886:

Considerando que la industria de fabricación de harinas por el sistema llamado «Austro húngaro» no se halla comprendida en las tarifas, y sin embargo ha adquirido bastante desarrollo en distintos puntos, por cuyo motivo es necesario clasificarla con la cuota que su importancia requiere y en armonía con la respectiva á las demás fábricas que la tarifa 3.ª menciona:

Considerando que si bien la Administración señaló provisionalmente la cuota que estimó oportuna á las fábricas que emplean el procedimiento indicado, es necesario fijar la definitiva, creando al efecto un nuevo epigrafe en la tarifa 3.ª.

Considerando que el expediente instruido con tal motivo reúne todos los requisitos que para tales casos prescribe el art. 75 del reglamento de industrial:

Considerando que si bien en el informe emitido por tres industriales, cuya redacción es igual, pretenden se señale á los aparatos trituradores la cuota de 212 pesetas con que en la actualidad contribuye cada piedra de las designadas en el epigrafe 355, tarifa 3.ª, es debido tan solo á que, ó no han estudiado el asunto con detenimiento apreciando las ventajas de dichos aparatos ó al mero deseo de reducir la tributación, como por lo general ocurre en casos análogos:

Y considerando, que aun supuesto que los trituradores en cuanto á cantidad no dieran mayores rendimientos que las indicadas piedras, la calidad de las harinas es muy su-

perior á la que producen las mismas, se venden, por lo tanto, á precios mucho más elevados y proporcionan utilidades de mayor importancia á los fabricantes, según claramente demuestra el Ingeniero en su estudio respecto al particular;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien resolver que se adicione al epigrafe general de «Fabricación de harinas y sémolas» de la tarifa 3.ª con uno particular redactado en los términos siguientes: «Fábricas de harinas por el procedimiento Austro húngaro ó otro semejante.» Pagarán por cada máquina de cilindros ó triturador movida por agua ó vapor 205 pesetas.

Nota. Para la compresión ó reducción de sémolas y añado de las mismas se conceden dos máquinas de cilindros afinadores por cada triturador exentas de pago; pero si el número de las mismas excediese de esta proporción, se pagará por cada cilindro afinador de exceso el 50 por 100 de la cuota fijada á cada triturador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1892.—Concha.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.»

Lo que esta Administración hace público por medio de su inserción en el presente **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para conocimiento de los interesados.

Leon 9 de Abril de 1892.—El Administrador de Contribuciones, F. Gallardo.

**A YUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcoyas.*

El domingo día 24 del actual, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, á las diez de la mañana, el arriendo de los artículos de consumos y alcoholes á venta libre para el año económico de 1892 á 93, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villaverde de Arcoyas 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Demetrio Guzman.

*Alcaldía constitucional de Murias de Paredes.*

En el día 24 del corriente á la una de su tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones ante la Corporación municipal, la subasta de las obras

para la terminación de la casa consistorial, consistentes en pisos, lucidos, puertas, ventanas, escalera, clavazón, cerrajería y albañilería, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, del que pueden enterarse los que deseen tomar parte, siendo una de ellas la de que será potestativo de la Corporación la adjudicación del remate en el día señalado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Murias de Paredes Abril 10 de 1892.—El Alcalde, Eduardo A. Garcia.

*Alcaldía constitucional de Valdepiñalago.*

Esta corporación con las formalidades que previene la ley, acordó en sesión extraordinaria del día 7 de Febrero último, sacar á pública subasta el arriendo á venta libre de carnes frescas y saladas, aceites y vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra, chacolí, jabón duro y blando, aguardientes, alcoholes y licores que se destinen á la venta en la localidad, incluyendo también las especias forasteras, sirviendo de tipo para la subasta, de todas en junto la cantidad de 2.000 pesetas, por todo el año de 1892-93. La subasta tendrá lugar el día 24 del corriente mes, desde las diez á las doce de la mañana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, van incluidos en dicha cantidad el importe de los recargos y derechos autorizados, el rematante prestará fianza á satisfacción de la corporación, por valor de la cuarta parte de lo que asciende el remate, el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo para cuantos deseen verlo. Se hace saber en el **BOLETIN OFICIAL** para conocimiento del público.

Valdepiñalago 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, Luciano Gonzalez.—El Secretario, Julian Fernandez.

*Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza*

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre ya en conjunto ya también por ramos separados, los derechos que devenguen las espediciones comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el año económico de 1892 á 1893, cuyo primer remate tendrá lugar en esta casa consistorial, el día 24 del actual de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 10.190 pesetas 40 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y caso de no presentarse licitadores se celebrará una segunda subasta el día 5 del

próximo mes de Mayo, en iguales horas y con idénticas formalidades y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo fijado á los ramos que fueren objeto de una segunda subasta.

La licitación y el arriendo en uno y otro caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su rador, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento. Debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente en arcas municipales una caución en metálico, equivalente al 2 por 100 del tipo anual de la subasta por los derechos del Tesoro y recargos y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza á favor del Ayuntamiento que responda de la seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto de este contrato. Dicha fianza consistirá en la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo.

Santa Colomba de Somoza á 12 de Abril de 1892.—El Alcalde Teniente, Santiago Peña.

*Alcaldía constitucional de Bembibre.*

La cuenta municipal de este Ayuntamiento, respectiva al ejercicio de 1890-91, se halla expuesta al público en la Secretaría por término de quince días, para dar de reclamaciones, y pasado dicho plazo, se someterá á la sanción de la Junta municipal.

Bembibre 7 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Riego.

Aprobado por la Corporación municipal, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1892-93, se halla expuesto al público en Secretaría por término de quince días, á fin de oír de reclamaciones, pasados los cuales, se someterá á la discusión y aprobación de la Junta municipal.

Bembibre 7 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Riego.

*Alcaldía constitucional de Arganza.*

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 900 pesetas anuales, y habiendo de proveerse en el mes de la fecha, se anuncia su vacante en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para que los aspirantes á ella, presenten en dicha Secretaría, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, la solicitud correspondiente, á la cual acompañarán para justificar su aptitud,

certificación de haber desempeñado dicho cargo en propiedad tres años por lo menos y con buenos antecedentes de la autoridad del punto en que hayan tenido la residencia.

Arganza 6 de Abril de 1892.—El Alcalde, Elisardo Alfonso.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Borrenes  
Boñar

JUZGADOS.

D. Andrés Trapote, Secretario del Juzgado municipal de Zotes del Páramo.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Zotes del Páramo á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. José Parrado, Juez municipal del mismo, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal entre partes, de la una como demandante D. Juan Cabañas, apoderado de D. Tirso del Riego, vecinos de La Bañeza, y de la otra como demandado Atanasio Chamorro Casado, vecino de este pueblo de Zotes, hoy ignorado su paradero, y por su rebeldía en los estrados del Juzgado, sobre pago de setenta y cinco pesetas de préstamo á intereses del dos por ciento mensual.

Fallo: que debo de condenar y condenaba al demandado Atanasio Chamorro Casado, vecino de Zotes, al pago de las setenta y cinco pesetas é intereses vencidos y que vengan, á D. Tirso del Riego, de La Bañeza, costas y dietas de apoderado.

Publicuese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos en la audiencia del Juzgado.

Así lo proveyó, mandó y firmó su señoría, de que certifico.—José Parrado.—De su orden, Andrés Trapote.»

Concuerda con su original al que me refiero. Y para que sirva de notificación á Atanasio Chamorro Casado, según lo previene el artículo

setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, publicada que sea en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Zotes del Páramo á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Andrés Trapote.—V.º B.º—El Juez, José Parrado.

D. José Parrado Manceñido, Juez municipal de este distrito de Zotes del Páramo.

Hago saber: que á instancia de D. Juan Cabañas, vecino de La Bañeza, apoderado de D. Tirso del Riego, de la misma vecindad y para hacer pago á esta de sesenta pesetas, é intereses vencidos, costas y dietas de apoderado, causadas y que se causen hasta su terminacion, que le es en deber Pablo Fernandez Martinez, vecino de Zotes, se sacan á pública subasta y como de la propiedad de este, los bienes siguientes:

1.º Una tierra en término de este pueblo de Zotes y sitio de Valdefrades de Arriba, de cabida de los heminas, trigal, linda Oriente otra de Rafael Cazon, Mediodía de Salvador Perez, Poniente de Manuel Fernandez y Norte con el camino, tasada en quince pesetas. .... 15

2.º Una huerta en dicho término, en la calle de Atocha, de cabida de un celamín poco más ó menos, linda Oriente otra de Isidro del Pozo, Mediodía de Pablo Mateos, Poniente de Manuel Fernandez y Norte dicha calle, tasada en cincuenta pesetas. .... 50

3.º Una casa en el casco de este pueblo, en la calle de Atocha, señalada con el número tres, se compono de diferentes habitaciones, cubierta de teja, linda Oriente y Norte casa de Pablo Mateos, Mediodía de Tomás Fernandez y Poniente con dicha calle, tasada en cien pesetas. .... 100

Cuyo remata tendrá lugar en el sitio público de costumbre, el dia veintiocho del que rige y hora de las diez de la mañana, sin suplir la falta de títulos, y solo tendrá que conformarse el rematante, con testimonio de adjudicacion por este Juzgado; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, y para tomar parte en la subasta, se ha de consignar el diez por ciento de su avalúo en la mesa del Juzgado.

Dado en Zotes á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez, José Parrado.—Por su mandado, Andrés Trapote.

D. Cayetano Rubio Fernandez, Juez municipal de Alija de los Melones.

Hago saber: que á las diez de la mañana del día seis del próximo mes de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, se subastan por este Juzgado, y en estados del misas, como de la propiedad de José Ramas Perez, vecino de Navianos de la Vega, y á instancia de D. Francisco Alija Perez, vecino de Genestacio, para con su importe hacer pago de pesetas á D. José Fernandez Nuñez, vecino de La Bañeza, costas, gastos y dieta; de apoderado, y son los siguientes:

1.º Una casa en el casco del pueblo de Navianos, á la calle de Abajo, número cuarenta y cuatro, linda entrando derecha huerta de D. Primitivo Alvarez, de Villamañán, izquierda, Mediodía, casa de Victorio Vecino, de Navianos, espalda, Poniente, huerta del don Primitivo Alvarez, Oriente calle dicha, tasada en ciento veintiocho pesetas. .... 125

2.º Una tierra, término del referido Navianos, al pago de San Lorenzo, cabida hemina y media, linda Oriente y Mediodía camino de los Cepedos, Poniente tierra de Lucas Montes, Norte Ramon Vecino, tasada en cuarenta y dos pesetas. .... 42

3.º Otra tierra en dicho término y sitio de Huerga de Nalva, cabida de hemina y media, linda Oriente otra de Félix Osorio, Mediodía Norberto Alija Rodriguez, Poniente otra de D. Leopoldo de Mata, vecino de La Bañeza, y Norte Esteban Petas, tasada en cuarenta pesetas. .... 40

Total..... 207

Se advierte que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, conformándose el rematante solo con testimonio del remate.

Dado en Alija de los Melones á siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez, Cayetano Rubio.—Por su mandado, Inocencio Alonso, Secretario.

D. Manuel del Otero Rodriguez, Juez municipal de Otero de Escarpizo.

Hago saber: que para hacer pago

á D. Esteban Ochoa Perez, vecino de Astorga, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que la quedó adeudando el finado Santos Garcia Garcia, vecino que fué de Sopena, se sacan á pública subasta, por término de veinte dias, las fincas siguientes:

1.º Una casa en el casco del pueblo de Sopena, de planta baja, cubierta de teja y paja, linda por la espalda con de Francisco Garcia, y por los demás costados campo del comun, tasada en doscientas pesetas.

2.º Una huerta cercada de piedra, en el mismo pueblo, al sitio de las casas quemadas, su cabida un cuartal, linda O. huerta de los Nicotós ó Salazar, Mediodía y Norte otra de Luis Rodriguez, de San Justo, y Poniente otra de Antonio Cordero, tasada en cien pesetas.

3.º Una tierra centenal, en término de dicho Sopena, al sitio de los Corrales, su cabida dos cuartales, linda Oriente campo comun, Mediodía otra de Agustín Garcia, hoy sus herederos, Poniente otra de José Alonso, y Norte otra de herederos de Toribio Garcia, tasada en quince pesetas.

4.º Otra en dicho término y sitio de Encima de Val, su cabida dos cuartales, linda Oriente otra de Casimiro Lopez, vecino de Otero, Mediodía campo comun, Poniente otra de José Alonso, y Norte otra de herederos de Matias Gonzalez, tasada en diez pesetas.

5.º Otra al sitio del Chanillo, en el propio término, su cabida dos cuartales, linda Oriente otra de Pedro Alonso, Mediodía otra de Santiago Lopez, Poniente otra de Esteban Nistal, y Norte otra del ya dicho Santiago Lopez, tasada en diez pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia catorce del próximo Mayo, á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion, y que los que se presenten licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion.

Dado en Otero de Escarpizo á once de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel del Otero.—El Secretario, Venancio Garcia.

LEON: 1892

Imprenta de la Diputacion provincial.